

ESTATUTOS DEL CLUB
“GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

ARTICULO 1: El club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y cuyo exclusivo objetivo es la promoción o la práctica de las siguientes modalidades.

- Modalidad principal: Triatlón

ARTICULO 2: El club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”
Se registrará en todas las cuestiones relativas a su constitución, inscripción, modificación, extinción, organización y funcionamiento por la Ley 14/1998 del Deporte del País Vasco, por el Decreto 29/1989 de 14 de febrero, por estos Estatutos y demás reglamentos que sean de aplicación por sus normas de funcionamiento propias y por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea general, y demás órganos de Gobierno.

ARTICULO 3: El club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”, constituido el 29 de noviembre de 2006, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas y aprobación de sus Estatutos cumplirá las disposiciones del Decreto 29/1989 de 14 de Febrero.

ARTICULO 4: El club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”, se afiliará con carácter voluntario a la Federación Territorial de País Vasco de las modalidades deportivas incluidas en el artículo 1º de los presentes Estatutos. Serán aplicables al club de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Federación o Federaciones a las que estuviese adscrito.

Por cada una de las modalidades deportivas que practiquen el Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”, aparte de la principal, se habrá de formar la sección deportiva correspondiente.

ARTICULO 5: El club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” radicará en la localidad de Vitoria-Gasteiz C.P. 01010 donde fija su domicilio social en la calle Avenida de Los Huetos nº 50 Pabellón 43 telf 902 36 47 14 debiendo en caso de alterarse su ubicación, dar cuenta del nuevo domicilio al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

CAPITULO II **DE LOS SOCIOS**

ARTICULO 6: Todos los asociados del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" son iguales en derechos y deberes, no pudiendo existir entre los mismos disposición alguna que implique o porvoque discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

ARTICULO 7: El número de asociados será ilimitado. El Presidente podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de capacidad física, aforo de las instalaciones, capacidad organizativa para el desarrollo de sus actividades u otras razones aprobadas en Asamblea de Asociados

ARTICULO 8: Podrán ser miembros del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener la edad señalada por la Asamblea a General
- b) Satisfacer la cuota de ingso señalada por la Asamblea General

Estar interesado en los fines del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA"

- c) Estar avalado por dos socios

Obligatoriedad de tramite federativo a través del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA"

ARTICULO 9: El ingreso en el Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" será solicitado mediante escrito dirigido a si Presidente, que acordará acerca dela concurrencia de las condiciones señaladas en el artículo anterior, accediendo o denegando la admisión. Contra esta decisión no se admitirá recurso alguno.

ARTICULO 10: Los miembros del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en la consecución de los fines específicos del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA", según lo establecido en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.
- b) Separarse libremente del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA"
- c) Conocer las actividades del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" y examinar su documentación.

- d) Expresar libremente las opiniones en el seno del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”
- e) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que sea mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar. Los miembros del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” menores de edad contarán, en todo caso, con derecho a ser oídos en las sesiones que celebre la Asamblea General.

ARTICULO 11: Son obligaciones de los socios:

- a) Acatar las precripciones contenidas en los Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Presidencia
- b) Cumplir las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen
- c) Abonar las cuotas que acuerde la Presidencia
- d) La difusión y práctica de la actividad objeto de la asociación.

ARTICULO 12: La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia
- b) Por falta de pago de dos trimestres consecutivos de las cuotas sociales, siempre y cuando no se justifique el motivo de la demora a satisfacción de la Presidencia.
- c) Por acuerdo del Presidente.

ARTICULO 13: Los miembros del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” podrán recibir sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones. Estas sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos de forma temporal hasta la separación definitiva de la asociación. No obstante, no podrá ser separado de la misma ningún socio sin antes haberse instruido expediente sancionador, en el que deberá ser oído.

CAPITULO III **REGIMEN DOCUMENTAL**

ARTICULO 14: El Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”, llevará en orden y al día como mínimo los libros siguientes:

- a) Libro de Registro de Asociados
- b) Libro de Actas
- c) Libro de Contabilidad
- d) En su caso, Libro de Registro de Títulos de deuda o parte alicuota patrimonial

Todos ellos deberán encontrarse debidamente diligenciados.

ARTICULO 15: En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre, apellidos y domicilio de los asociados y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en el Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”. También se especificarán las fechas de alta y baja y la toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

ARTICULO 16: En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebren tanto la Asamblea General con expresión de la fecha, asistentes a las mismas, asuntos tratados y acuerdos adoptados, debiendo ser suscritas por el Presidente de la Asociación.

ARTICULO 17: En el Libro de Contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones e ingresos y gastos del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” de biendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 18: Son órganos del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” los siguientes:

- a) Asamblea General
- b) Presidencia

SECCION I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 19: La Asamblea General del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” es el órgano supremo de gobierno del Club y está integrado por todos sus asociados.

ARTICULO 20: La Asamblea General tendrá encomendadas, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Elegir Presidente por sufragio personal, libre, directo y secreto.
- b) Aprobar las cuentas y presupuesto del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”
- c) Modificar los estatutos.
- d) Disolver el Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”

- e) Tomar dinero a préstamo
- f) Enajenar y gravar inmuebles
- g) Emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial.
- h) Aprobar la moción de censura al Presidente.

ARTICULO 21: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año para la aprobación de la memoria y el balance del ejercicio anterior, el proyecto de actividades y el presupuesto del ejercicio siguiente y con carácter extraordinario para tratar sobre los puntos c), d), e), f), g), h) del artículo precedente.

ARTICULO 22: Corresponderá al Presidente del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. En caso de que ello no fuera posible o de que el Presidente no cumple con su obligación de efectuarla, cualquier colectivo de asociados que represente al menos un 5% del total de los mismos podrá realizar la convocatoria.

Corresponderá al Presidente del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" o a cualquier colectivo de asociados que represente al menos un 20% de los socios la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 23: La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria junto con el orden del día de los asuntos a tratar y la documentación relativa a los mismos, será comunicada a los asociados mediante anuncio colocado en el tablón de anuncios de la asociación con una antelación mínima de 15 días.

ARTICULO 24: La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria al menos el 50% de sus miembros. En segunda convocatoria bastará con la concurrencia del 10% de los miembros, y la tercera y última será válida cualquiera que sea el número de socios asistentes. En cualquier caso deberá mediar un mínimo de 24 horas entre la segunda y tercera convocatoria. Queda prohibida la delegación del voto en el seno de la Asamblea General.

ARTICULO 25: El presidente es el órgano ejecutivo del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" desempeñando asimismo, las funciones relativas a la gestión administrativa y económica de los asuntos sociales conforme a las directrices emanadas de la Asamblea General.

ARTICULO 26: El Presidente ostenta la representación legal del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA", preside las reuniones que celebre la Asamblea General y tiene encomendadas la gestión de todos los asuntos del Club "GASTEIZKO

BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” salvo aquellas que se encomiende al conocimiento y resolución de la asamblea General correspondiéndole, asimismo, la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados en tal órgano.

ARTICULO 27: El Presindete, si así lo estimara oportuno, podrá crear los órganos de asesoramiento y apoyo que considere necesarios para el correcto desenvolvimiento de la gestión social. Tales órganos no tendrán ninguna potestad decisoria.

ARTICULO 28: El Presidente será elegido cada cuatro años por todos los asociados, en una sesión en la que podrá participar todos los asociados con derecho a voto, mediante sufragio libre, personal, directo y secreto. No podrá realizarse su elección mediante compromisarios. El Presidente continuará ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de su sucesor.

ARTICULO 29: La Asamblea General podrá exigir la responsabilidad del Presidente mediante la adopción de una moción de censura de berá ser respaldada por una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en la sesión convocada al efecto.

La moción de censura será presentada por escrito dirigido al Presidente por un mínimo del 20 % del total de asociados. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria tendrá como único punto orden del día la resolución y debate sobre la moción de censura.

ARTICULO 30: El Presidente cesará por alguna de las causas previstas en el artículo 32 del Decreto 29/1989 de 14 de febro. Si quedase vacante la presidencia del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” se procederá de la forma prevista a la norma citada.

ARTICULO 31: El cargo de Presidente será incompatible con cualquier otro de igual naturaleza en otros clubes y a grupaciones deportivas.

CAPITULO V **DEL PROCESO ELECTORAL**

ARTICULO 32: El proceso electoral del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” se regulará por lo dispuesto en el Decreto 29/1989 de 14 de febrero.

CAPITULO VI **REGIMEN ECONOMICO**

ARTICULO 33: El Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio. Todos sus ingresos, incluidos los beneficios

obtenidos en manifestaciones deportivas, se aplicarán íntegramente al desarrollo de su fin social. Bajo ningún concepto podrá efectuar reparto de beneficios entre sus asociados.

ARTICULO 34: Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades deportivas del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" serán los siguientes:

- a) Las aportaciones económicas de los socios.
- b) Las subvenciones que las corporaciones públicas puedan concederle
- c) La totalidad de los beneficios que produzcan los actos deportivos que organice
- d) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales
- e) Las donaciones y préstamos o créditos que se le concedan
- f) Cualquier otra clase de recurso de carácter fijo o eventual.

ARTICULO 35: El Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial siempre que se cumplan los requisitos y condiciones del artículo 42 del Decreto 29/1989 de 14 de febrero.

El producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o mejora de bienes de la misma naturaleza

ARTICULO 36:

- a) Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial que emita el Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" serán nominativos.
- b) Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" en el que se anotarán las sucesivas transferencias.
- c) En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.
- d) En ningún caso podrán autorizarse emisiones de títulos liberados.

ARTÍCULO 37:

- a) Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados del Club "GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA" y su posesión no conferirá derecho especial alguno a los mismos, salvo percepción de los intereses establecidos, conforme legislación vigente.
- b) Los títulos de parte alícuota patrimonial serán transferibles en las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General. En ningún caso los títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

CAPITULO VII
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 38: Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados en samblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los socios asistentes.

La reforma de los Estatutos conllevará, con respecto al Registro de Entidades Deportivas, los mismos trámites adminsitrativos que se siguieron para su aprobación inicial.

CAPITULO VIII
**CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CLUB “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL
TALDEA”**

ARTICULO 39: Sólo podrá acordarse la suspensión o disolución del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” por resolución de la autoriada judicial competente. No obstante, y además de por las causas que determinen las leyes, el Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” se podrá extinguir por acuerdo adoptado por la mayoría de 2/3 de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. En cualquier caso se habrá de comunicar el acuerdo adoptado al Registro de Entidades Deportivas.

ARTICULO 40: En caso de extinción del Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA”, el patrimonio neto resultante de la liquidación revertirá a la Federación Vasca (o en su defecto a la Territorial) correspondiente a la modalidad deportiva a la que estuviese adscrito con carácter principal, previo informe del Consejo Vasco de Deporte.-

CAPITULO IX
REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 41: El Club “GASTEIZKO BULLETVAN TRAITLOI KIROL TALDEA” ejercerá su potestad disciplinaria en materia de infracciones de regla de juego y competición y de la conducta deportiva tipificando conforme a lo establecido en el Decreto 7/1989 de 10 de enero, por lo que se regula el Reglamento de Disciplina Deportiva y demás disposiciones de desarrollo de la Ley 14/1998, por los Reglamenteos específicos aplicables y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de Noviembre de 2006